República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Sutamarchán

Proyecto pliego de condiciones

Selección abreviada de menor cuantía No. 003 de 2026

Restauración a través de reforestación y cerramiento de predios de interés hídrico y ambiental del municipio de Sutamarchán.

Julio de 2026

Contenido

Página.

1 Información General. 5
1.1 Proceso 5
1.2 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas 5
1.3 Contratante 5
1.4 Costos derivados de participar en el proceso de selección 5
1.5 Convocatoria limitada a micro, medianas y pequeñas empresas 5
1.6 Idioma 6
1.7 Moneda 6
1.8 Hora oficial 7
2 Objeto a contratar 7
2.1 Objeto 7
2.2 Alcance 7
2.3 Clasificación de Bienes y Servicios 8
3 Especificaciones. 8
3.1 Descripción y cantidades 9
3.2 Especificaciones técnicas 9
3.3 Ensayos y pruebas 10
3.4 Método Constructivo 10
3.5 Aspectos relacionados con sostenibilidad técnico-ambiental 10
3.6 Población beneficiaria 11
3.7 Personal 12
3.7.1 Director del proyecto 12
3.7.2 Ingeniero Agroforestal 12
3.7.3 Frente de trabajo 12
3.8 Programación de obra 13
3.9 Requerimientos técnicos de material vegetal 13
3.10 Autorizaciones 13
3.11 Lugar de ejecución 13
3.12 Condiciones y especificaciones 14
3.13 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas 15
3.14 Adjudicación con oferta única 15
3.15 Verificación de las condiciones de los proponentes 15
3.16 Valor estimado del contrato 15
3.17 Disponibilidad presupuestal 17
3.18 Forma de pago. 17
3.19 Plazo de ejecución del contrato 17
3.20 Principio de Buena fe 17
3.21 Eximentes de responsabilidad del Municipio 17
3.22 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones 18

3.23 Modificación al pliego de condiciones 19
3.24 Oferta con valor artificialmente bajo 19
3.25 Apertura del proceso 19
3.26 Cierre del proceso 19
3.27 Revisión de requisitos habilitantes 20
3.28 Habilitación de las ofertas de las ofertas 20
3.29 Subsanabilidad de documentos 20
3.30 Declaratoria de desierta 21
3.31 Retiro de ofertas 21
3.32 Rechazo de propuestas 21
3.33 Factores de desempate 23
3.34 Acuerdos comerciales 30
3.35 Orden de elegibilidad y adjudicación 30
3.36 Ofertas alternativas 30
3.37 Suscripción del contrato. 31
3.38 Inhabilidades e incompatibilidades 31
3.39 Compromiso anticorrupción 31
3.40 Documentos otorgados en el extranjero 31
3.41 Comunicaciones 31
3.42 Horario de atención 32
3.43 Efectos de la adjudicación 32
3.44 Interventoría y supervisión 32
3.45 Impuestos, tasas y contribuciones 33
3.46 Definiciones 33
4 Requisitos Habilitantes y presentación de la oferta 35
4.1 Capacidad Jurídica 36
4.1.1 Carta de presentación de la propuesta 37
4.1.2 Aval de la propuesta 37
4.1.3 Certificado de existencia y representación legal 37
4.1.4 Certificado del Registro Único de Proponentes 38
4.1.5 Documento de asociación 39
4.1.6 Autorización para contratar 39
4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta 39
4.1.8 Documento compromiso Anticorrupción 40
4.1.9 Soportes de seguridad social integral 40
4.1.10 Documento de identificación 40
4.1.11 Situación militar 41
4.1.12 Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación 41
4.1.13 Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República 41
4.1.14 Antecedentes judiciales 41
4.1.15 Certificado de medidas correctivas 41
4.1.16 Certificado por delitos sexuales 42
4.1.17 Deudores alimentarios morosos 42
4.1.18 Registro Único Tributario 42

4.1.19 Declaración de Multas y Sanciones 42
4.1.20 Manifestación de Intensión en participar en la Selección Abreviada 42
4.2 Condiciones de experiencia 44
4.2.1 Experiencia general 44
4.2.2 Experiencia especifica 45
4.3 Capacidad Financiera 46
4.4 Capacidad organizacional 47
4.5 Capacidad residual 48
4.6 Documentos técnicos 49
4.6.1 Personal 49
4.6.2 Programación de obra 49
4.7 Información financiera de proponentes extranjeros 50
4.8 Oferta económica 50
5 Factores de evaluación y su acreditación 50
5.1 Condiciones económicas mínimas de la oferta 51
5.2 Condiciones económicas adicionales 51
5.3 Criterios de calidad – sociales 52
5.4 Promoción de la industria nacional 53
5.5 Puntaje adicional por emprendimientos y empresas de mujeres 53
5.6 Reducción de puntos otorgados en la evaluación 54
6 Riesgos 54
7 Garantías 63
7.1 Garantía de Cumplimiento 64
7.1.1 Cumplimiento del contrato 64
7.1.2 Buen manejo y correcta inversión del anticipo 64
7.1.3 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 65
7.1.4 Estabilidad y calidad de la obra 65
7.2 Responsabilidad civil extracontractual 65
8 Términos y condiciones contractuales 66
9 Cronograma 66

1 Información General.

1.1 Proceso

El Municipio de Sutamarchán adelantara el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía. El proceso se determina de acuerdo con los documentos previos realizados, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y el decreto 1082 de 2015, y en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y sus modificaciones.

De igual forma se tomaron en cuenta los documentos tipo, guías y los diferentes manuales publicados La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la dirección web *www.colombiacompra.gov.co*

1.2 Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

Acorde con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar la vigilancia de la gestión pública y el control social al presente proceso de contratación.

1.3 Contratante.

El Municipio de Sutamarchán (Boyacá) con 800.03.988-1, legalmente representado por el alcalde Municipal, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Concejo Municipal para suscribir contratos.

1.4 Costos derivados de participar en el proceso de selección

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro relacionado con la participación en

1.5 Convocatoria limitada a micro, medianas y pequeñas empresas

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, el valor publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es de $533.287.768, el cual no sobrepasa el límite y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda corriente colombiana COP ($189.999.989,00), equivalentes a 108.52 salarios mínimos legales de la presente vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección se podrá limitar limitará a Mipymes

Los participantes clasificados como micro, medianas y péquelas empresas, podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un año de existencia

o MiPymes colombianas que tengan domicilio en Boyacá o Sutamarchán, cuando concurran los siguientes requisitos:

- Los interesados clasificados como personas naturales presentarán certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, así como los documentos del contador: 1. copia de la tarjeta profesional, 2. Certificado vigente expedido por la junta central de contadores, y 3. Copia del documento de identidad.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se adjuntarán los documentos del contador o revisor fiscal, según sea el caso exigidos en el numeral anterior
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria

El Municipio de Sutamarchán limitara el proceso a micro, pequeñas y/o medianas empresas, si por lo menos se reciben dos solicitudes y si estas cumplen con los requisitos.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II, adjunto los requisitos exigidos en este numeral

1.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente proceso que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización

1.7 Moneda

Lo diferentes valores exigidos en el pliego de condiciones deben ser presentados en pesos colombianos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con un procedimiento de conversión aceptado por las normas contables internacionales.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

1.8 Hora oficial

La hora oficial para cada etapa establecida en el presente proceso será la que indique el Instituto Nacional de Metrología el cual mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia a través de la página www.horalegal.inm.gov.co, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011

2 Objeto a contratar.

2.1 Objeto.

Restauración a través de reforestación y cerramiento de predios de interés hídrico y ambiental del municipio de Sutamarchán.

2.2 Alcance

El presente proceso de contratación tiene como alcance la ejecución de actividades de restauración ecológica mediante la reforestación con especies nativas y el cerramiento de predios de interés hídrico y ambiental en el municipio de Sutamarchán – Boyacá, con el fin de contribuir a la recuperación de ecosistemas degradados, la protección de fuentes hídricas y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos en el territorio.

Mediante la ejecución del proyecto se busca proteger y recuperar la cobertura de bosques naturales, vegetación secundaria y demás áreas remanentes de vegetación natural, con énfasis en las franjas protectoras de cuerpos de agua y zonas de recarga hídrica para la Cuenca del río Suarez, a través del servicio de restauración de ecosistemas.

Las actividades se desarrollarán en predios priorizados por el municipio, ubicados en las veredas Pedregal Alto (Predio La Laguna) y Pedregal (Predio La Capellanía), áreas identificadas como estratégicas para la protección del recurso hídrico y la restauración de cobertura vegetal

El contratista deberá ejecutar las acciones requeridas para la implementación del proyecto, garantizando el suministro de insumos, materiales, mano de obra y asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de las metas establecidas.

El municipio de Sutamarchán presenta la necesidad de intervenir predios de interés hídrico y ambiental que actualmente evidencian procesos de deterioro asociados a la pérdida de cobertura vegetal, presión antrópica, acceso de semovientes y afectaciones sobre áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico. Esta situación compromete la conservación de los ecosistemas, la regulación hídrica y la sostenibilidad ambiental del territorio. En consecuencia, se requiere implementar acciones de restauración mediante reforestación y cerramiento, orientadas a recuperar la cobertura vegetal, aislar y proteger las zonas intervenidas, promover la regeneración natural y fortalecer la conservación de áreas fundamentales para el equilibrio ambiental del municipio

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación se encuentran en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, como se indica a continuación:

Código	Producto
10161500	Árboles y arbustos
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
10191500	Pesticidas o repelentes de plagas
21102200	Maquinaria y equipo para silvicultura
21102203	Equipo de reforestación
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
30152000	Cercado
77101500	Evaluación de impacto ambiental
70111500	Plantas y árboles ornamentales
70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
70131600	Preparación del terreno y del suelo
70131700	Gestión del terreno y del suelo
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de cultivos
70141800	Plantación y cultivo de cultivos
70151500	Gestión de cultivos forestales
70151800	Servicios de conservación forestal
72141500	Servicios de preparación de tierras
80101600	Gerencia de proyectos
81141500	Control de calidad

3 Especificaciones.

Las condiciones técnicas ofrecidas por los interesados en participar en el proceso son las siguientes:

3.1 Descripción y cantidades

El proponente deberá ofrecer las siguientes cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Cantidad
1	**Reforestación**		
1.1	Reforestación con plántulas para pisos térmicos desde las 1800 a 2100 MSNM (Incluye rocería, trazado, plateo, ahoyado, reposición, limpias)	Ha	10,85
1.2	Transporte de carga mular (100 KG)	Carga-km	1075,5
2	**Cerramiento**		
2.1	Cerca de alambre de púas con postes plásticos D = 9x9 cm. H = 2.10 m., 4 líneas distancia entre postes de 2,50 m. (incluye pie de amigo)	Ml	3564
2.2	Transporte de carga mular (100 KG)	Carga-km	893,55
3	**Señalización**		
3.1	Suministro e instalación de Señales en vinilo reflectivo de alta luminiscencia montadas sobre polietileno calibre de alto impacto tamaño 60 x 50 Con angulo de hierro en cruz de 3.00 metros de alto para su instalación, pintado y atornillado	Unidad	12
4	**Proceso Formativo**		
4.1	Sesión de Capacitación brindada por un profesional en Ingeniería Ambiental, Agroforestal o afines (incluye materiales, refrigerio, viáticos y difusión)	Unidad	4

3.2 Especificaciones técnicas

Para la ejecución efectiva del proyecto se contemplan las siguientes condiciones y especificaciones, las cuales se describen a continuación teniendo como base el documento “Especificaciones técnicas” que forma parte integral del expediente del proyecto:

Reforestación

Ejecución de reforestación con plántulas para pisos térmicos entre 1.800 y 2.100 msnm, incluyendo rocería, trazado, plateo, ahoyado, reposición y limpias, en un área total de 10,85 hectáreas.

Cerramiento

Construcción de cerca de alambre de púas con postes plásticos de 9 x 9 cm y 2,10 m de altura, con 4 líneas de alambre y separación entre postes de 2,50 m, incluyendo pie de amigo, para una longitud total de 3.564 metros lineales.

Señalización

Suministro e instalación de 12 señales en vinilo reflectivo de alta luminiscencia, montadas sobre polietileno de alto impacto, tamaño 60 x 50 cm, con estructura en ángulo de hierro en cruz de 3,00 m de altura, pintada y atornillada.

Proceso Formativo

Desarrollo de 4 sesiones de capacitación a cargo de profesional en ingeniería ambiental y sanitaria o áreas afines, incluyendo materiales, refrigerio, viáticos y difusión.

3.3 Ensayos y pruebas

Para el presente proceso contractual no aplican ensayos ni pruebas de laboratorio, toda vez que el objeto del contrato corresponde a actividades de restauración ambiental mediante reforestación, cerramiento, señalización y capacitación, las cuales no contemplan la ejecución de obras civiles ni la incorporación de materiales que requieran verificación mediante ensayos técnicos de laboratorio. No obstante, la supervisión o interventoría verificará en campo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales suministrados, la correcta ejecución de las actividades y el adecuado establecimiento de los elementos objeto del contrato.

3.4 Método Constructivo

La metodología constructiva adoptada por el Contratista para ejecutar las actividades del contrato, además de cumplir con los procedimientos establecidos en el ítem de especificaciones técnicas, deberá garantizar los siguientes criterios:

- Limpieza y preparación del terreno (rocería).
- Suministro, transporte y distribución del material vegetal.
- Control fitosanitario.
- Ahoyado y plateo.
- Aplicación de insumos y acondicionadores de suelo.
- Siembra de plántulas.
- Reposición de plántulas.
- Manejo ambiental y disposición de residuos.
- Trazado del cerramiento.
- Ahoyado e hincado de postes
- Instalación de pie de amigos.
- Extendido, instalación, tensionado y fijación del alambre de púas.
- Suministro e instalación de señalización ambiental.
- Desarrollo de jornadas de capacitación.
- Seguimiento, registro fotográfico e informe final.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

3.5 Aspectos relacionados con sostenibilidad técnico-ambiental

El presente proyecto incorpora criterios de sostenibilidad técnico-ambiental, en la medida en que su finalidad es la conservación, protección y recuperación de predios de interés hídrico y ambiental del municipio de Sutamarchán, mediante acciones de reforestación, cerramiento, señalización y fortalecimiento de la apropiación comunitaria. Su ejecución contribuye directamente a la restauración de áreas degradadas, la recuperación de la cobertura vegetal, la protección de franjas de cuerpos de agua y zonas de recarga hídrica, así como al mejoramiento de los servicios ecosistémicos asociados al recurso hídrico, la biodiversidad y la regulación ambiental del territorio.

Desde el componente técnico, la sostenibilidad del proyecto se soporta en la implementación de medidas de restauración activa en ecosistemas afectados por la deforestación, la expansión de la frontera agrícola, la ganadería extensiva y el uso inadecuado del suelo, factores que han generado pérdida de cobertura vegetal, erosión, disminución de la capacidad de retención hídrica y fragmentación de hábitats en el municipio. En este sentido, la intervención deberá ejecutarse de manera que favorezca la regeneración natural, reduzca los factores de tensión sobre los predios intervenidos y fortalezca la resiliencia ambiental del territorio frente a fenómenos asociados a la variabilidad y al cambio climático.

Desde el componente ambiental, el proyecto se orienta a la protección de ecosistemas estratégicos y áreas de importancia hídrica de la cuenca del río Suárez, en armonía con los instrumentos de planificación y política pública aplicables, tales como el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, la Estrategia Nacional de Restauración 2023–2026, el PGAR 2021–2031 de Corpoboyacá, el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027 y el POMCA del río Medio y Bajo Suárez, los cuales priorizan la restauración, conservación y recuperación de la cobertura vegetal en zonas de especial relevancia ecológica. En consecuencia, la ejecución contractual deberá asegurar el uso de especies adecuadas al territorio, la protección del suelo, la no afectación de áreas no autorizadas, el adecuado manejo de residuos, la prevención de impactos negativos sobre fuentes hídricas y la conservación de la funcionalidad ecológica de las zonas intervenidas.

Así mismo, la sostenibilidad técnico-ambiental del proyecto se complementa con un enfoque social y participativo, en tanto reconoce la importancia de la articulación entre la administración municipal, la autoridad ambiental, la comunidad y los propietarios de los predios para garantizar la permanencia y efectividad de las acciones de restauración. Por ello, además de la ejecución física de las actividades, el proyecto promueve procesos de capacitación, sensibilización y corresponsabilidad comunitaria, orientados al cuidado de las áreas restauradas, la protección del recurso hídrico y la adopción de prácticas sostenibles que permitan mantener en el tiempo los beneficios ambientales generados por la intervención.

El análisis realizado permite concluir que la incorporación de criterios sostenibles no afecta la viabilidad presupuestal ni contractual del proyecto, y por el contrario contribuye a garantizar la durabilidad de la infraestructura, la seguridad del entorno escolar y la reducción de impactos ambientales durante la ejecución.

3.6 Población beneficiaria

La población beneficiaria del proyecto corresponde, de manera directa e indirecta, a los habitantes del municipio de Sutamarchán, en especial a las comunidades rurales y a los usuarios de los predios de interés hídrico y ambiental ubicados en las veredas Pedregal Alto y Pedregal, donde se ejecutarán las acciones de reforestación, cerramiento, señalización y capacitación.

Se identifica como beneficiarios a los7.627 habitantes del municipio, quienes esperan el mejoramiento de la calidad de vida a través del fortalecimiento de los bienes y servicios ambientales, la disminución de la erosión de los suelos, la mejora en la calidad del aire y el acceso a procesos de educación ambiental y sensibilización frente al cambio climático. Así mismo, el

proyecto prioriza la restauración y protección de fuentes de agua que abastecen a la población, por lo que sus beneficios se extienden a toda la comunidad municipal.

3.7 Personal

El proponente deberá contar y ofrecer el siguiente personal:

3.7.1 Director del proyecto

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación profesional en Ingeniería Ambiental con posgrado en gestión ambiental.
- Acreditar experiencia general de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia especifica como director de obra mediante dos (02) certificaciones correspondientes a contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionados con procedimientos de control y vigilancia de recursos naturales y del medio ambiente y/o con procesos de reforestación y cerramiento
- Deberá tener una disponibilidad de tiempo del 20% del plazo en la ejecución del contrato

3.7.2 Ingeniero Agroforestal

El personal deberá acreditar las siguientes condiciones:

- Acreditar formación profesional en Ingeniería agroforestal
- Acreditar experiencia general de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Acreditar experiencia específica como residente de obra y/o contratista mediante dos (02) certificaciones correspondientes a contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades estén relacionadas con acciones de seguimiento, saneamiento y monitoreo ambiental, y/o con procesos de reforestación, cerramiento y/o aislamiento de áreas.
- Deberá tener una disponibilidad de tiempo del 100% del plazo en la ejecución del contrato

3.7.3 Frente de trabajo

El profesional ofrecido deberá cumplir con las siguientes características:

- El proponente deberá disponer de un (1) frente de trabajo para la ejecución del contrato, conformado como mínimo por un (01) maestro de obra y tres (03) ayudantes. Para cada uno de los integrantes del frente de trabajo deberá presentar la respectiva hoja de vida, junto con los soportes de formación, experiencia y los antecedentes que resulten aplicables.
- Cada integrante del frente de trabajo deberá acreditar experiencia específica mediante mínimo dos (02) certificaciones expedidas por la entidad contratante, correspondientes a contratos debidamente ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, en los cuales haya participado en la ejecución de las actividades propias del cargo para el que es propuesto. El objeto o alcance de los contratos deberá tener relación con restauración, reforestación, preservación y/o cerramiento de predios de interés hídrico y/o ambiental

- Cada integrante del frente deberá tener una disponibilidad de tiempo del 100% del plazo en la ejecución del contrato.

3.8 Programación de obra

La programación de obra deberá contemplar de manera ordenada y secuencial todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato, incluyendo la planeación, localización y replanteo, suministro y transporte de materiales, preparación del terreno, reforestación, cerramiento, señalización y capacitación.

3.9 Requerimientos técnicos de material vegetal

El material forestal que se emplee debe cumplir con lo establecido en la Resolución ICA RESOLUCION No. 078006 del 25/11/2020 "por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país". Si el proponente no es productor de plántulas deberá allegar certificación de un vivero que manifieste la disponibilidad y el compromiso del suministro del material vegetal en el marco del proceso de selección y que cumpla con los requerimientos exigidos.

3.10 Autorizaciones

Para la ejecución del presente proyecto no se requiere, en principio, la obtención de licencias, permisos o autorizaciones especiales diferentes a las que correspondan en el marco de la coordinación institucional con la administración municipal y del acceso a los predios objeto de intervención. Lo anterior, en razón a que las actividades contempladas corresponden a acciones de restauración ambiental mediante reforestación, cerramiento, señalización y capacitación, y no a la ejecución de obras civiles de infraestructura que impliquen ocupación permanente del espacio público o trámites urbanísticos especiales.

No obstante, en caso de que durante la ejecución contractual se requiera alguna autorización específica por parte de la administración municipal, de la autoridad ambiental competente o de cualquier otra entidad, esta deberá ser gestionada oportunamente conforme a la normatividad aplicable, sin que ello exima al contratista del cumplimiento de las obligaciones técnicas, ambientales, prediales y administrativas a su cargo

3.11 Lugar de ejecución

El proyecto “Restauración a través de reforestación y cerramiento de predios de interés hídrico y ambiental del municipio de Sutamarchán” se desarrollará en el área rural del municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá, específicamente en predios ubicados en las veredas El Pedregal Alto y El Pedregal, zonas priorizadas por su importancia ambiental y por su función en la protección de fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos.

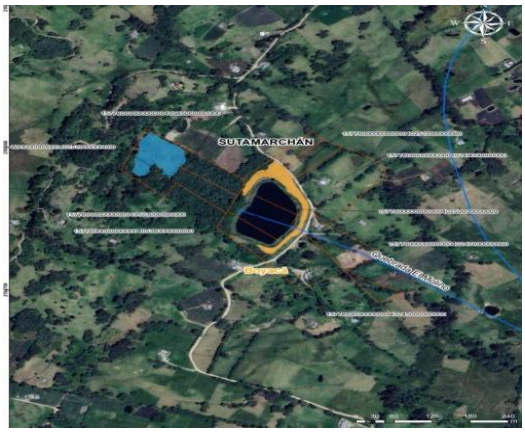
Las áreas de intervención corresponden a predios de interés ambiental destinados a procesos de restauración ecológica mediante reforestación con especies nativas y la instalación de cercas de protección para evitar el ingreso de ganado y otras actividades que puedan afectar la recuperación natural de los ecosistemas.

De acuerdo con la información técnica del proyecto, los predios objeto de intervención son los siguientes:

ITEM	VEREDA	PREDIO	COORDENADAS	
1	Pedregal Alto	Predio la Laguna	05°44'33,15" N	74°01'11,15" W
2	Pedregal	Predio La Capellanía	05°42'34,86" N	74°00'34,76"W

Ilustración 1. Ubicación Predios Para Restaurar





El área de influencia directa del proyecto corresponde a los predios intervenidos y a las zonas circundantes donde se espera generar efectos positivos asociados a la restauración de la cobertura vegetal, la protección de suelos y la conservación del recurso hídrico.

Por su parte, el área de influencia indirecta incluye las microcuencas y ecosistemas asociados que se benefician de la recuperación de la cobertura vegetal, contribuyendo a mejorar la regulación hídrica, la biodiversidad local y los servicios ecosistémicos en el municipio de Sutamarchán.

3.12 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación de este tipo de servicios
2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
3. Garantizar la calidad de los insumos, materiales y de los servicios de acuerdo a las normas establecidas.
4. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo para cada sector a intervenir.
5. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales,

indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.

6. Afiliar y cancelar los correspondientes aportes de seguridad social integral a la totalidad del personal ofrecido en la intervención del contrato, a partir del acta de inicio y hasta la entrega de las obras totalmente terminadas. Las personas que intervengan en la ejecución del trabajo deberán aparecer reportadas en las planillas del contratista y no en forma independiente.
7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

- Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

3.13 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas:

El proponente deberá contar con la autorización de la cámara de comercio respectiva para comprar y vender los servicios del presente proceso, así como las relacionadas en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones

3.14 Adjudicación con oferta única

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el Municipio puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones

3.15 Verificación de las condiciones de los proponentes

El Municipio a través del comité evaluador o asesor dará aplicación para la verificación de las condiciones de los proponentes acorde con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012

3.16 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de cuatrocientos nueve millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos diecinueve pesos con trece centavos moneda corriente colombiana COP ($409.943.319,13), equivalentes a 234.13 salarios mínimos legales de la presente vigencia, e acuerdo al siguiente por menor:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario	Incremento por distancia	Valor total
1	**Reforestación**					
1.1	Reforestación con plántulas para pisos térmicos desde las 1800 a 2100 MSNM (Incluye rocería, trazado, plateo, ahoyado, reposición, limpias)	Ha	10,85	$ 9.774.161,08	4%	$ 110.291.633,63

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor unitario	Incremento por distancia	Valor total
1.2	Transporte de carga mular (100 KG)	Carga-Km	1075,5	$ 8.760,44	0%	$ 9.421.853,22
Subtotal reforestación						**$ 119.713.486,85**
2	**Cerramiento**					
2.1	Cerca de alambre de púas con postes plásticos D = 9x9 cm. H = 2.10 m., 4 líneas distancia entre postes de 2,50 m. (incluye pie de amigo)	Ml	3564	$ 47.825,12	4%	$ 177.266.676,79
2.2	Transporte de carga mular (100 KG)	Carga-Km	893,55	$ 8.760,44	0%	$ 7.827.891,16
Subtotal cerramiento						**$ 185.094.567,95**
3	**Señalización**					
3.1	Suministro e instalación de Señales en vinilo reflectivo de alta luminiscencia montadas sobre polietileno calibre de alto impacto tamaño 60 x 50 Con Angulo de hierro en cruz de 3.00 metros de alto para su instalación, pintado y atornillado	Unidad	12	$ 468.241,98	4%	$ 5.843.659,91
Subtotal señalización						**$ 5.843.659,91**
4	**Proceso formativo**					
4.1	Sesión de Capacitación brindada por un profesional en Ingeniería Ambiental, Agroforestal o afines (incluye materiales, refrigerio, viáticos y difusión)	Unidad	4	$ 1.172.325,00	0%	$ 4.689.300,00
					Subtotal señalización	**$ 4.689.300,00**
					Subtotal	**$ 315.341.014,71**
					Administración	**24%** **$ 75.681.843,53**
					Imprevistos	**1%** **$ 3.153.410,15**
					Utilidad	**5%** **$ 15.767.050,74**
					Total	**$ 409.943.319,13**

3.17 Disponibilidad presupuestal

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026, para efectuar la contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000239 de fecha 19 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $409.943.319.13 de la partida identificada con el código 2.02.02.009.004.09.1 denominada “Restauración forestal integral para la conservación de zonas estratégicas de importancia hídrica y su diversidad biológica, en jurisdicción del municipio de Sutamarchán Boyacá”, Certificado homologado del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SGPR número 426 de fecha 19 de junio de 2026.

3.18 Forma de pago.

La Entidad pagará el contrato celebrado mediante actas parciales hasta completar un 90%, de acuerdo con los las cantidades liquidadas por el interventor y certificadas por el supervisor del contrato y el restante 10% del valor total del contrato se pagará previa suscripción del acta de liquidación

3.19 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de tres (03) meses, contados a partir de la designación del supervisor, así como la suscripción del acta de inicio.

3.20 Principio de Buena fe

El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un proponente deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.21 Eximentes de responsabilidad del Municipio

Cuando los oferentes no llenen los requisitos para esta convocatoria o no reúnan las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni el Municipio asume responsabilidad alguna.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del contrato. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

El Contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta.

Por lo tanto, el Municipio no aceptará ninguna reclamación proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato

3.22 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, formatos y adendas.

El orden de los Numerales y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.23 Modificación al pliego de condiciones

El Municipio puede modificar las condiciones del proceso por medio de Adendas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales solo se expedirán acordes con lo determinado en el literal ii), del numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto y en los siguientes casos:

1. Si se formulan observaciones a los documentos previos y los pliegos y las mismas poseen fundamentos legales para la entidad.
2. Si surgen motivos que impidan la selección objetiva en el proceso.
3. Si se detectan inconsistencias legales o de forma en los documentos formulados por la entidad.
4. Si se formula petición por las entidades de control fiscal o disciplinario
5. Las adendas solo se expedirán para modificar los siguientes aspectos:
    a. Extender el plazo de entrega de las propuestas y cierre del proceso.
    b. Modificar especificaciones técnicas basados en el sustento legal o de forma analizados por la entidad.
    c. Caso de fuerza mayor.

Las adendas solo se expedirán dentro del plazo establecido en el presente proceso

3.24 Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

3.25 Apertura del proceso

El Municipio a través de resolución informará a los interesados en presentar propuestas de la apertura oficial del proceso de selección, este documento se publicará en la página del SECOP II

3.26 Cierre del proceso

Se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas directamente en la plataforma del SECOP II, por lo cual cualquier otro medio de presentación no será valido

La respectiva acta se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co

3.27 Revisión de requisitos habilitantes.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

La entidad Publicará el informe que indica el cumplimiento de requisitos habilitantes y los requisitos a subsanar. Los documentos deben ser subsanados de acuerdo con lo establecido en el procedimiento establecido en los presentes pliegos a través de la plataforma SECOP II

3.28 Habilitación de las ofertas de las ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, el comité realizar la evaluación, sin embargo, si el comité determina documentos por aclarar o subsanar, y la propuesta no es rechazada, se evaluara, aspecto que puede variar en el informe definitivo

La entidad publicará el informe preliminar sobre dicha habilitación y el proceso de subsanación.

3.29 Subsanabilidad de documentos

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

3.30 Declaratoria de desierta.

El Municipio de Sutamarchán declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1. No se presenten Ofertas;
2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
4. El Ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.31 Retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.32 Rechazo de propuestas.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta

7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato mediante el cual se presenta la propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
17. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
18. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19. Presentar la oferta extemporáneamente.
20. No presentar oferta económica.
21. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.23
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad
25. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
26. Si la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme: Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.
27. Las demás previstas en la ley

3.33 Factores de desempate

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082, en caso de empate entre propuestas que no permitan la selección, se seguirán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del presente pliego, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el

requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio: se asignará un numero de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados, los cuales se anotarán en papeletas separadas, para luego ser depositadas en una bolsa oscura, de la cual uno de los integrantes del comité retirara de la bolsa una de las papeletas, la cual indicara la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato

3.34 Acuerdos comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN– en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

3.35 Orden de elegibilidad y adjudicación

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. En el evento que el Alcalde Municipal no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

3.36 Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

La adjudicación se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. En el evento que el Alcalde Municipal no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

3.37 Suscripción del contrato.

El proponente seleccionado como contratista a partir de la hora de publicación de la resolución de adjudicación, dispondrá de hasta 3 días para su suscripción, de no realizar dicha acción se suscribirá con el proponente ubicado en el segundo lugar. La no suscripción del contrato hará acreedor al proponente seleccionado de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993.

La legalización del contrato se efectuará a través de la plataforma SECOP II mediante el proceso "Gestión Contractual" establecido en la mencionada plataforma

3.38 Inhabilidades e incompatibilidades

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes manifiesten bajo la gravedad de juramento que el proponente sus directivos y equipo de trabajo con que se ejecutará el servicio, no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 y 9 de la Ley 80, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo de la presente selección y el contrato a celebrase. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

3.39 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.40 Documentos otorgados en el extranjero

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

3.41 Comunicaciones

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Dicha solicitud debe contener:

1. El número del proceso de contratación
2. Dirigirse al Municipio de Sutamarchán - Boyacá
3. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
4. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: secretariaplaneacion@sutamarchan-boyaca.gov.co

3.42 Horario de atención

El Municipio de Sutamarchán – Boyacá, atenderá las diferentes solicitudes y realizará las etapas del proceso en el horario establecido para atención al público en días hábiles de lunes a viernes, de las 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y el día sábado de 8:00 am a 12:00 pm

3.43 Efectos de la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa

3.44 Interventoría y supervisión

La Interventoría será realizada por el contratista seleccionado por el municipio mediante convocatoria pública y la supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (05) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

3.45 Impuestos, tasas y contribuciones.

El contratista seleccionado se compromete a cancelar en forma anticipada y como parte de la legalización del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar por la esencia contractual, para lo cual tendrá en cuenta:
Impuestos y tasas municipales:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad el 4% del valor total del contrato descontado el IVA
2. Estampilla pro cultura el 2% del valor total del contrato descontando IVA
3. Tasa pro deporte y recreación el 1% del valor pagado (Si aplica)
4. Industria y comercio el 1% del valor total de contrato.
5. Estampilla pro justicia familiar el 2% de cada pago realizada sobre la base antes de IVA
6. Sobretasa bomberil el 3% del valor liquidado por Industria y comercio
7. Contribución sobre contratos de obra pública el 5% de cada pago realizado

Impuesto Nacionales:
Retención en la fuente determinada para este tipo de servicios sobre el valor total del contrato, sin incluir IVA

Todos los impuestos municipales deben ser cancelados de acuerdo con lo establecido en el estatuto de rentas municipal

3.46 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1. Adjudicación: Es la decisión final de del Municipio de Sutamarchán, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
2. Adenda: Documento por medio del cual el Municipio de Sutamarchán modifica los pliegos de condiciones.
3. Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
4. Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
5. Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto - Ley 4170 de 2011.
6. Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
7. Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos

correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

8. Cronograma: Documento en el cual el Municipio de Sutamarchán establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
9. Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
10. Oferta: Es la propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
11. Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
12. Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
13. Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
14. Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
15. Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
16. Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
17. RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
18. Servicios Nacionales: (Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de

conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

19. SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.
20. SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente, establecido para la vigencia 2026, mediante decreto 1469 de 2025, por la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos colombianos COP ($1.750.905.00).
21. TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co.

4 Requisitos Habilitantes y presentación de la oferta

El Municipio de Sutamarchán debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de proponentes, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, diligenciando el formato número 1, dispuesto en el proceso, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el proceso, así como de la garantía de seriedad de la Oferta solicitada en el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, en caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su

ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. (Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii3)

4.1 Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras agremiaciones, organizaciones y asociaciones autorizadas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Los proponentes obligatoriamente deberán estar inscritos y autorizados por la cámara de comercio correspondiente para prestar los servicios de que trata el presente proceso

La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de

antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes y el certificado de Registro mercantil para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta

La propuesta deberá ser presentada por un Ingeniero agroforestal, con más de ocho (08) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha programada para el cierre del proceso. En caso de personas jurídicas este requisito deberá ser acreditado por el representante legal, en caso contrario, en tanto que el proponente persona natural o persona jurídica no acredite el requisito, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta deberá ser abonada por un profesional con las características requeridas en el presente proceso.

Para Acreditar la capacidad Jurídica el proponente deberá adjuntar los correspondientes archivos anexar en forma digital a través de la metodología determinada en el SECOP II:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el contenido del Formato número 1 – Carta de presentación de la propuesta**,** dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.2 Aval de la propuesta

En caso de que el proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o asociación permitida por la Ley 80 de 1993, no acredite el perfil requerido para la presentación de la propuesta, esta deberá ser avalada o abonada por un profesional en Ingeniería agroforestal, con más de ocho (08) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha programada para el cierre del proceso. Debe diligenciar el formato 2 – Aval de la propuesta

4.1.3 Certificado de existencia y representación legal

De acuerdo con lo determinado por la normatividad actual, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

1. Debe ser original o el vinculado a través del SECOP II
2. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
3. El objeto social debe contemplar la ejecución de servicios de los que trata el presente proceso o los códigos relacionados por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, debe estar relacionados con la actividad económica que le permita ejecutar el contrato

4. El último año renovado debe ser el 2026
5. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral
6. Si es persona Jurídica y el certificado no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Se debe diligenciar el Formato número 3 – Autorización para contratar**,** dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.4 Certificado del Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

1. La fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Debe ser presentado respetando su contenido total y su originalidad, o se debe presentar el vinculado a través del SECOP II
3. La última información financiera deberá presentar corte a 31 de diciembre de 2025
4. El proponente deberá estar inscrito en las actividades de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:
   a. 10161500 Árboles y arbustos
   b. 10171500 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
   c. 10171600 Abonos químicos y nutrientes para plantas
   d. 10171800 Acondicionadores de suelos
   e. 10191500 Pesticidas o repelentes de plagas
   f. 21102200 Maquinaria y equipo para silvicultura
   g. 21102203 Equipo de reforestación
   h. 25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales
   i. 27112000 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
   j. 30121700 Materiales de construcción de caminos y carrileras
   k. 30152000 Cercado
   l. 77101500 Evaluación de impacto ambiental
   m. 70111500 Plantas y árboles ornamentales
   n. 70111501 Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
   o. 70131600 Preparación del terreno y del suelo
   p. 70131700 Gestión del terreno y del suelo
   q. 70141600 Protección de cultivos
   r. 70141700 Gestión de cultivos
   s. 70141800 Plantación y cultivo de cultivos
   t. 70151500 Gestión de cultivos forestales
   u. 70151800 Servicios de conservación forestal
   v. 72141500 Servicios de preparación de tierras
   w. 80101600 Gerencia de proyectos
   x. 81141500 Control de calidad
5. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral

6. La información no debe estar en objeto de verificación

4.1.5 Documento de asociación

En caso de que la presentación de la propuesta se realice por alguna de las formas de asociación permitidas por la Ley 80 de 1993, se deberá presentar documento original del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. La presentación de este tipo de proponentes deberá diligenciar el Formato número 4 – Documento de asociación**,** dispuesto por la entidad en el SECOP II

Si es persona Jurídica y el certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, esta autorización deberá presentarse por cada uno de los integrantes, según el caso. Deberá diligenciar el Formato número 3 – Autorización para contratar**,** dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.6 Autorización para contratar.

Si es persona Jurídica y el certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de comercio no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. En caso de asociaciones permitidas por la Ley, esta autorización deberá presentarse por cada uno de los integrantes, según el caso. Deberá diligenciar el Formato número 3 – Autorización para contratar**,** dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

La garantía exigida para deberá cumplir con las siguientes condiciones de forma y presentación:

1. El documento deberá ser original expedido por compañía de seguros legalmente para obrar en Colombia
2. Deberá presentarse las condiciones originales del seguro, expedidos por la misma compañía de seguros que expide la póliza.
3. El seguro debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
   a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
   b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
   c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
   d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Esta garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. El asegurado debe ser el Municipio de Sutamarchán – Boyacá -
b. Estar expedida antes del plazo para cerrar el proceso.
c. Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
d. Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.
e. El valor asegurado será mínimo del 10% del presupuesto oficial o valor estimado del contrato determinado en el presente proceso y del 5% en el caso de la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente
f. La vigencia de la garantía deberá estar comprendida desde la fecha de presentación de la Oferta y tres (03) meses más.

4.1.8 Documento compromiso Anticorrupción.

Compromiso Anticorrupción que debe contraer el Proponente, se otorgará bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento contenido en el formato número 5 anexo al pliego de condiciones. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el documento. El proponente deberá diligenciar el Formato número 5 – Compromiso anticorrupción**,** dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.9 Soportes de seguridad social integral.

Se deberán presentar las planillas correspondientes a los últimos dos (02) meses cotizados anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, donde se aprecian los pagos a seguridad social integral, en caso de no estar obligado a cotizar en los últimos seis (06) meses deberá anexarse la certificación expedida por contador público o el revisor fiscal según sea el caso, donde se acredite el paz y salvo con el sistema de seguridad social integral acorde con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 para proponentes jurídicos y el artículo 8 de la Ley 828 de 2003 para proponentes personas naturales. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, todos los integrantes deberán cumplir con esta exigencia. Se deberán anexar los siguientes documentos del contador o revisor fiscal:

1. Copia del documento de identidad
2. Copia de la tarjeta profesional
3. Certificado de vigencia y antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha no mayor a 30 días anteriores, al cierre a la fecha programada para el cierre del presente proceso.

4.1.10 Documento de identificación

La propuesta debe anexar fotocopia del documento de identidad del proponente si es persona natural, del representante legal para el caso de personas jurídicas y proponentes plurales. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, se deben presentar copias de los documentos de identificación de cada uno de los integrantes de la misma

4.1.11 Situación militar

Se debe anexar el certificado del representante legal obtenido del *link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation*, con fecha de expedición no mayor diez (10) días anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el futuro contratista y demás personas que intervengan en la ejecución y presentación de la propuesta, deben tener definida su situación militar, si es menor de 50 años, para personas de género masculino. En caso de asociación permitida por la Ley 80 de 1993, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman deben cumplir con el requisito

4.1.12 Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

4.1.13 Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

4.1.14 Antecedentes judiciales

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

4.1.15 Certificado de medidas correctivas

Certificado de Medidas correctivas. Se debe anexar Impresión de la consulta de certificado de medidas correctivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, expedido por la Policía Nacional, obtenido de la dirección electrónica *https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx*, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a diez (10) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal y el de la persona juridica. En caso de asociaciones

permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal

4.1.16 Certificado por delitos sexuales

Certificado por delitos sexuales obtenido de la Policía nacional del representante legal, con una fecha de expedición no mayor a diez (10) días contados con anterioridad a la fecha programa da para el cierre del presente proceso

4.1.17 Deudores alimentarios morosos

El proponente acreditara este requisito para el representante legal, mediante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, descargado con una fecha no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha programada para el cierre del proceso, de la página del REDAM: *https://redam.gov.co/*

4.1.18 Registro Único Tributario

Registro Único Tributario. Se debe anexar el documento expedido por la Administración de impuestos Nacionales DIAN, en el cual se acredite la asignación del NIT y las obligaciones tributarias de las cuales es responsable el proponente. En el caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe adjuntar el de cada uno de los asociados.

4.1.19 Declaración de Multas y Sanciones

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el Formato 6 – Multas y Sanciones, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.1.20 Manifestación de Intensión en participar en la Selección Abreviada

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Cuando la entidad estatal reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realiza sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II. Anexo a dicho procedimiento se debe anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, en caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, se deberá presentar además el correspondiente documento de asociación mediante la presentación del Formato 3 – Documento de asociación**,** dispuesto por la entidad en el SECOP II

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación, debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de mediante medio virtual, empleando para ello la aplicación Google Meet@. Para tal efecto, el municipio informará, mediante mensaje dirigido a la plataforma SECOP II, el vínculo para conectarse a la audiencia y el protocolo para la realización de esta.

Será responsabilidad de los interesados informarse y prepararse sobre el uso de la plataforma Google meet® para efectos de participar en la audiencia.

Para fines de seguimiento y transparencia de la actuación, se invitará a la audiencia de sorteo a la Oficina de Control Interno del Municipio.

El procedimiento de selección para la consolidación de oferentes se realizará en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar previsto para tal fin en la cronología del proceso de la siguiente forma: Previo a la fecha y hora contempladas para la celebración de la audiencia, a cada interesado se le asignará un número consecutivo, de acuerdo con la fecha y hora de la presentación de la manifestación de interés en la plataforma SECOP II, iniciando desde la primera manifestación de interés hasta la última. El listado de los interesados, junto con el número asignado a cada uno, será publicado en la plataforma SECOP II. Se realizará la audiencia de sorteo en la fecha y hora establecidas en la cronología del proceso de selección empleando la plataforma Google meet®.

Los números con los que participarán los interesados en el sorteo serán los que les fueron asignados conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Se realizará la audiencia virtual en la fecha fijada y en la hora fijada en el cronograma en la cual se hará el sorteo mediante el siguiente método:

1. En presencia de los asistentes a la audiencia, en un sobre se insertarán papeletas individuales que contengan los números asignados de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso y quien presida la audiencia va retirando una papeleta a la vez hasta conformar el grupo de diez (10) oferentes.
2. Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de oferentes
3. Confrontando en público el nombre y el número asignado a cada uno de ellos.
4. La lista de oferentes y acta de la audiencia se publicará en el SECOP II.
5. El link dispuesto para la asistencia a la audiencia virtual del sorteo de oferentes es el siguiente: https://meet.google.com/
6. La audiencia empezara a la hora fijada por lo cual se sugiere la conexión con anticipación por parte de los interesados
7. A fin de que se cumpla con la obligatoriedad de presentar propuesta, los diez (10) proponentes seleccionados se entenderán notificados de esta decisión con la publicación efectuada por la Entidad en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
8. Se garantizará la de intervención los interesados; se realizará una videograbación de la audiencia que se agregará al expediente del proceso de selección; y se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia, la cual se publicará en la plataforma SECOP II.

Los proponentes así seleccionados deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en la cronología del Proceso

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo

4.2 Condiciones de experiencia

Para la evaluación de este requisito el comité tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1150, así: “En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.

4.2.1 Experiencia general

El Proponente debe acreditar experiencia mediante la acreditación de tres (03) contratos suscritos con entidades del estado colombiano o particulares, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto de cada contrato se encuentre clasificado en el RUP en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, bajo los códigos
    - 27112000 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
    - 30102900 Pilares
    - 30103600 Productos estructurales
    - 30121700 Materiales de construcción de caminos y carrileras
    - 30152000 Cercado
    - 72141500 Servicios de preparación de tierras
    - 72154000 Servicios de edificios especializados y comercios
2. El objeto del contrato contemple Construcción de Cerramiento y/o Aislamiento y/o reforestación de Áreas de Protección Ambiental.
3. El valor sumado de las cuantías de los contratos acreditados debe ser mayor o igual 600 salarios mínimos legales reportados en el RUP
4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
5. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación
6. Se deberá anexar copia de los contratos con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares que no hayan sido susceptibles de liquidación se deberá anexar la correspondiente facturación que corresponda al contrato
7. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos Presentados para acreditar la experiencia específica
8. La acreditación de las condiciones de experiencia se realizará con la información contenida en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, si el Proponente es plural. El proponente deberá señalar en su propuesta cuales, de los contratos reportados en el RUP, son utilizados para demostrar la experiencia general y cual para la específica. En ningún caso un contrato podrá ser utilizado para los dos tipos de experiencia. La información se presentará en el Formato 7 – Experiencia, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.2.2 Experiencia especifica

El Proponente debe acreditar experiencia mediante la acreditación de dos (02) contratos suscritos con entidades del estado colombiano o particulares, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. El objeto de cada contrato se encuentre clasificado en el RUP en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, bajo los códigos
    - 10161500 Árboles y arbustos
    - 10171500 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
    - 10171600 Abonos químicos y nutrientes para plantas

- 22101500 Maquinaria para trabajo de desmonte
- 27112000 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
- 30102900 Pilares
- 30103600 Productos estructurales
- 30121700 Materiales de construcción de caminos y carrileras
- 30152000 Cercado
- 31152000 Cable de seguridad
- 70111500 Plantas y árboles ornamentales
- 70131700 Gestión del terreno y del suelo
- 72101500 Servicios de apoyo para la construcción
- 72141500 Servicios de preparación de tierras
- 72153900 Servicio de preparación de obras de construcción
- 72154000 Servicios de edificios especializados y comercios
- 80101600 Gerencia de proyectos
- 81141500 Control de calidad

2. El objeto debe contener reforestación y aislamiento para predios de interés ambiental o hídrico
3. El valor de cada contrato acreditado debe ser mayor o igual 400 salarios mínimos legales reportados en el RUP
4. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
5. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación
6. Se deberá anexar copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción y/o liquidación, en caso de contratos suscritos con particulares que no hayan sido susceptibles de liquidación se deberá anexar la correspondiente facturación que corresponda al contrato
7. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos Presentados para acreditar la experiencia específica
8. La acreditación de las condiciones de experiencia se realizará con la información contenida en el Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, si el Proponente es plural. El proponente deberá señalar en su propuesta cuales, de los contratos reportados en el RUP, son utilizados para demostrar la experiencia general y cual para la específica. En ningún caso un contrato podrá ser utilizado para los dos tipos de experiencia. La información se presentará en el Formato 7 – Experiencia, dispuesto por la entidad en el SECOP II

4.3 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera exigida, será evaluada con la información reportada en el RUP con corte 31 de diciembre 2025.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, los siguientes indicadores:

1. Índice de liquidez: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 9, y mayor o igual a 8 en el caso de la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación
2. Índice de endeudamiento: el índice reportado en el RUP, debe ser menor o igual a 0.2 y menor o igual a 0.4 en el caso de la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación
3. Razón de cobertura de intereses: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 30, y mayor o igual a 20 en el caso de la aplicación de los artículos 22.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se calcula el indicador, sea “indeterminado”, se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

4.4 Capacidad organizacional

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera exigida, será evaluada con la información reportada en el RUP con corte 31 de diciembre 2024.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, los siguientes indicadores:

1. Rentabilidad del patrimonio: el índice reportado en el RUP, debe ser mayor o igual a 0.29, y mayor o igual a 0.20 en el caso de la aplicación de los artículos 22.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y

Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se calcula el indicador, sea "indeterminado", se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación

2. Rentabilidad del activo: el índice reportado en el RUP, debe ser Mayor o igual a 0.29, y mayor o igual a 0.20 en el caso de la aplicación de los artículos 22.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 en los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mypimes respectivamente, en caso de que los datos reportados en el RUP, por medio de los cuales se calcula el indicador, sea "indeterminado", se aceptara. En caso de agremiaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o Mipyme, según el caso y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la asociación

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

4.5 Capacidad residual

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015, la capacidad residual del presente proceso será igual al presupuesto oficial estimado – Anticipo Dado que la forma de pago es factor de evaluación, la capacidad residual se calculará de acuerdo a las siguientes opciones:

1. Un solo pago al liquidar el contrato, la capacidad residual debe ser igual a $409.943.319,13
2. Con anticipo equivalente al 10% del valor del contrato, la capacidad residual debe ser igual a $368.948.987,22
3. Con anticipo equivalente al 20% del valor del contrato, la capacidad residual debe ser igual a $327.954.655,30
4. Con anticipo equivalente al 30% del valor del contrato, la capacidad residual debe ser igual a $286.960.323,39
5. Con anticipo equivalente al 40% del valor del contrato, la capacidad residual debe ser igual a $245.965.991,48
6. Con anticipo equivalente al 50% del valor del contrato, la capacidad residual debe ser igual a $204.971.659,56

La capacidad residual se calculará para cada proponente de la siguiente forma:

$$K_r = CO \times \left[\frac{(E+CT+CF)}{100} \right] - SCE$$

Donde:

Kr	=	Capacidad residual del proponente calificado
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia.
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera.

En el caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la capacidadresidual será el resultado de la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes

El cálculo de la capacidad residual se realizará de acuerdo con la metodología establecida por Colombia compra eficiente en el documento denominado: "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública" y el Decreto 1082 de 2015

Para el cálculo de la capacidad residual se deberá diligenciar y anexar en la propuesta el formato 8 – Capacidad residual

4.6 Documentos técnicos

Para acreditar este factor los interesados deberán diligenciar el Formato número 1 – Carta de presentación, dispuesto por la entidad en el SECOP II, e incluir en su propuesta los siguientes documentos:

4.6.1 Personal

Documentos que acrediten el perfil del personal ofrecido, dentro de los cuales se deben anexar a la propuesta:

1. Copia del documento de identificación
2. Copia de la tarjeta profesional, si es el caso
3. Documento de la vigencia de la tarjeta vigente, a la fecha programada para el cierre del presente proceso
4. Copia de los documentos que acrediten el perfil exigido en las especificaciones técnicas
5. Copia de los documentos que acrediten la experiencia exigida en las especificaciones técnicas. Cuando se trate de proyectos cuyos objetos relacionan contratos con entidades del estado colombiano, las certificaciones deben ser expedidas directamente por la entidad correspondiente y no por terceros o particulares
6. Oficio dirigido al municipio firmado por el profesional donde se asuma el compromiso en la ejecución del contrato por la disponibilidad solicitada en las especificaciones técnicas

4.6.2 Programación de obra

Los interesados deberán anexar la programación de obra propuesta, en el modelo de su preferencia, que contemple la totalidad de las activiade4s y demás aspectos determinadas en las especificaciones técnicas del presente proceso.

4.7 Información financiera de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, de vigencia 2023 con corte 31 de diciembre:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

4.8 Oferta económica

El proponente interesado en participar en el presente proceso y con el fin de evaluar las propuestas de oferentes habilitados, deberán incluir en su Oferta el formato 9 – Oferta económica, dispuesto por la entidad en el SECOP II, de igual forma incluirá su oferta a través de la forma dispuesta para tal fin en la plataforma SECOP II, aspecto que será únicamente responsabilidad del oferente. En caso de diferencias entre la propuesta presentada en el SECOP II y el formato dispuesto por la entidad, prevalecerá el dispuesto por la entidad

La oferta económica está integrada por:

1. El presupuesto de obra
2. Los análisis de precios unitarios
3. Los costos indirectos de cuales el concepto de “Imprevistos”, debe tener relación con la matriz de riesgos en la etapa de ejecución, y serán los únicos susceptibles de reconocimiento por parte de la entidad en caso de sucederse, la no correspondencia de este ítem con lo solicitado será causal de rechazo

5 Factores de evaluación y su acreditación

El Municipio de Sutamarchán, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la presente modalidad de selección, por tal razón evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, tomando en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, las propuestas habilitadas, serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios

a. Condiciones económicas mínimas, se asignarán hasta 500 puntos
b. Condiciones económicas adicionales, se asignarán hasta 300 puntos
c. Criterios de calidad - sociales, se asignarán hasta 100 puntos
d. Promoción de la industria nacional, se asignarán hasta 100 puntos
e. Emprendimientos y empresas de mujeres, se asignarán hasta 2.5 puntos adicionales a la puntuación obtenida

El oferente seleccionado, será aquel cuya propuesta haya sido habilitada y obtenga el mayor puntaje asignado por el comité evaluador de 1000 puntos posibles, más los que se otorguen como puntaje adicional por emprendimientos y empresas de mujeres (2.5).

5.1 Condiciones económicas mínimas de la oferta

A partir del valor de las Ofertas se asignará máximo 500 puntos acumulables de acuerdo con la información presentada por cada proponente en el formato número 9 – Oferta económica, dispuesto por la entidad en el SECOP II, con el siguiente método:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{500 \times V_{min}}{V_i}$$

Donde,

V_{min}	=	Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i	=	Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i	=	Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Este factor se evaluará de acuerdo con la información diligenciada en el formato 9

5.2 Condiciones económicas adicionales

e acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones económicas adicionales para el presente proceso se dan por la Forma de pago, se otorgarán hasta 300 puntos:
Los puntos a otorgar por esta condición, se hará de la siguiente forma:

1. Opción uno: Un solo pago al liquidar el contrato, el comité asignara 300 puntos
2. Opción dos: Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al 10% del valor del contrato y el restante 90% al liquidar el contrato, el comité asignara 250 puntos
3. Opción tres: Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al 20% del valor del contrato y el restante 80% al liquidar el contrato, el comité asignara 200 puntos
4. Opción cuatro: Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al 30% del valor del contrato y el restante 70% al liquidar el contrato, el comité asignara 150 puntos
5. Opción cinco: Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al 40% del valor del contrato y el restante 60% al liquidar el contrato, el comité asignara 100 puntos

6. Opción seis: Un primer pago por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del contrato y el restante 50% al liquidar el contrato, el comité asignara 50 puntos
7. Opción siete: pagos parciales hasta completar un 90% del valor del contrato y el restante 10% al liquidar el contrato, el comité asignara 0 puntos

Este factor se evaluará de acuerdo con la información diligenciada en el formato 9 – Oferta económica, dispuesto por la entidad en el SECOP II

5.3 Criterios de calidad – sociales

De acuerdo con el parágrafo único del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, y el articulo 2.2.1.2.4.2.7.2, del mismo decreto, el comité asignara hasta 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Ofrecer o destinar en la ejecución del contrato mínimo un 20% la provisión de bienes y servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de protección especial constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, identificados de esta manera por la Ley o la jurisprudencia, se asignaran 100 puntos
2. Ofrecer o destinar en la ejecución del contrato entre el 15% al 19% la provisión de bienes y servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de protección especial constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, identificados de esta manera por la Ley o la jurisprudencia, se asignaran 75 puntos
3. Ofrecer o destinar en la ejecución del contrato entre el 10% al 14% la provisión de bienes y servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de protección especial constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, identificados de esta manera por la Ley o la jurisprudencia, se asignaran 50 puntos
4. Ofrecer o destinar en la ejecución del contrato entre el 5% al 9% la provisión de bienes y servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de protección especial constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, identificados de esta manera por la Ley o la jurisprudencia, se asignaran 25 puntos
5. Sin ofrecimientos no se asignarán puntos

Este factor se evaluará de acuerdo con la información diligenciada en el formato 10 – criterios de calidad - sociales, dispuesto por la entidad en el SECOP II

5.4 Promoción de la industria nacional

El Municipio de Sutamarchán otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con:

a. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica nacional, se otorgarán 100 puntos
b. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica nacional y extranjera, se otorgarán 75 puntos
c. Servicios ofrecidos por persona natural o jurídica extranjera, se otorgarán 50 puntos

Esta condición se evaluará con el certificado de cámara de comercio y representación legal y el documento de identificación presentado en la capacidad jurídica

5.5 Puntaje adicional por emprendimientos y empresas de mujeres

De acuerdo con lo ordenado en el articulo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el comité asignará 2.5 puntos adicionales, a los obtenidos por los oferentes en la evaluación de las propuestas, si la misma cumple con las condiciones para emprendimientos y empresas de mujeres, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los

contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección

Este factor se evaluará de acuerdo con la información diligenciada en el Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

5.6 Reducción de puntos otorgados en la evaluación

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir puntaje por incumpliendo de contratos equivalente al 2% ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6 Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación determinada por la Secretaría de planeación e infraestructura:

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones. La metodología utilizada es la establecida por Colombia Compra eficiente

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No concurrencia	No concurrencia	No concurrencia	Proceso desierto	Proceso desierto	Violación a la Ley 816	No participación de Mipymes
Descripción		Análisis económico del mercado inadecuado	Análisis técnico del mercado poco inadecuado	Análisis regulatorio del mercado poco inadecuado	Estudio de la oferta del proceso mal enfocado	Estudio de la demanda del proceso mal enfocado	Errónea determinación de la participación de medianas y pequeñas empresas	Incumplimiento de la Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 sobre apoyo a la industria nacional
Tipo		Riesgos económicos	Riesgos económicos	Riesgos económicos	Riesgos económicos	Riesgos económicos	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios
Etapa		Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase		Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
N°		1	2	2	3	3	4	4

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación Municipal	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	4	4	2	2	2	2
Impacto		1	2	2	1	1	1	1
Probabilidad		1	2	2	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Investigaciones disciplinarias	Sobrecostos	No financiación del contratista	No concurrencia	Investigaciones disciplinarias	Mala ejecución del objeto contractual	Investigaciones disciplinarias
Descripción		Ertóneo estudio de los acuerdos de tratado internacional para su participación en el proceso	Análisis de riesgos desacertado	Capacidad residual mal calculada,	Requisitos habilitantes mal determinados	Etapas del proceso mal determinadas	Carencia e estudios y diseños	Modalidad de contratación inadecuada
Tipo		Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios	Riesgos regulatorios	Riesgos operacionales	Riesgos regulatorios
Etapa		Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase		Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
N°		5	5	6	6	7	7	8

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026	4/08/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura	Planeación e Infraestructura
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	4	2	2	2	2	2
Impacto		1	2	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	2	1	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Investigaciones disciplinarias	Cambio de condiciones contractuales	Cambio de condiciones contractuales	Siniestralidad de garantías	Cambio de condiciones contractuales	Cambio de condiciones contractuales	Cambio de condiciones contractuales
Descripción		Determinacion de la contratacion por acuerdo precio marco	El valor estimado del contrato es acorde con el mercado	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garantizen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Cambio situación política	Cambio políticas gubernamentales	Cambio de condiciones sociales
Tipo		Riesgos regulatorios	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos
Etapa		Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Fuente		Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
Clase		Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	General	General	General
N°		8	9	9	10	10	11	11

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		4/08/2026	20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Planeación e Infraestructura	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Oferente	Oferente
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incumplimiento del contrato	Consolidación de pliegos y propuesta mal presentada	Publicación tardía de los documentos del proceso	Investigaciones disciplinarias	Investigaciones disciplinarias	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posibles actos de corrupción
Descripción		Obtención de recursos financieros	Medios de comunicación acertados para interrelación con oferentes	Acceso adecuado a los medios de publicación	Colusión	Comité capaz para determinar el mejor oferente	Ofertas artificialmente bajas	Cumplimiento de las etapas del proceso de acuerdo con el cronograma
Tipo		Riesgos financieros	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos operacionales	Riesgos financieros	Riesgos regulatorios
Etapa		Planeación	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección
Fuente		Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Clase		Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
N°		12	12	13	13	14	14	15

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026	20/08/2026	26/08/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Comité	Gobienro Municipal
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Oferente	Oferente	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	4	2	2	2	2	2
Impacto		1	2	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	2	1	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Posibles actos de corrupción	Suspensión del proceso	Variación en los documentos de selección	Variación en los documentos de selección	Variación en los documentos de selección	No presentación de ofertas	Retraso en la ejecución del contrato
Descripción		Suficiencia de tiempo para preparar la propuesta	Presentación de documentos falsos	Cambio situación política	Cambio políticas gubernamentales	Cambio de condiciones sociales	Inadecuados procesos , procedimientos, parámetros, sistemas de información tecnológicos	No se suscriba el contrato
Tipo		Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos
Etapa		Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación
Fuente		Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Clase		Especifico	Especifico	General	General	General	General	General
N°		15	16	16	17	17	18	18

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		26/08/2026	26/08/2026	26/08/2026	26/08/2026	25/11/2026	25/11/2026	25/11/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Gobienro Municipal	Gobienro Municipal	Gobienro Municipal	Gobienro Municipal	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Contratista
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en la ejecución del contrato	Proceso declarado invalido	Retraso en la iniciación del contrato	Retraso en la iniciación del contrato	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Suspensión del contrato	Variación en los costos
Descripción		No presentación de las pólizas	El alcalde revoque los actos de adjudicación	No se designe interventor y/o supervisor	No suscribir acta de inicio	Cambio políticas gubernamentales	Cambio de condiciones sociales	Extensión de plazo inicial
Tipo		Riesgos tecnológicos	Riesgos regulatorios	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos sociales o políticos	Riesgos operacionales
Etapa		Contratación	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Fuente		Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Interno
Clase		General	Especifico	Especifico	Especifico	General	General	Especifico
N°		19	19	20	20	21	21	22

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		25/11/2026	25/11/2026	25/11/2026	25/11/2026	25/11/2026	25/11/2026	25/11/2026
Persona responsable de implementar el tratamiento		Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Contratista	Municipio	Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	2	2	2
Impacto		1	1	1	1	1	1	1
Probabilidad		1	1	1	1	1	1	1
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Incremento de los precios unitarios	Desequlibrio contractual	Desequlibrio contractual	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales
Descripción		políticas financieras (plazos, garantía, contra garantías, refinanciaciones, etc.)	Cambio de condiciones del mercado	El cambio climatico afecta la ejecución	Escases de agua	Cambios tarifarios	Cambio en los regimenes especiales (seguridad social, SMMLV, etc.)	Cambio en las normas de calidad o técnicas relacionadas con el objeto contractual
Tipo		Riesgos financieros	Riesgos financieros	Riesgos de la naturaleza	Riesgos de la naturaleza	Riesgos regulatorios	Riesgos sociales o políticos	Riesgos regulatorios
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Clase		General	Especifico	Especifico	Especifico	General	General	General
N°		22	23	23	24	24	25	25

Monitoreo y revisión	Periodicidad. Cuando?	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario	Diario
	Como se realiza el	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Comité Técnico	Oficio	Oficio	Oficio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		25/11/2026	25/11/2026	25/11/2026	25/11/2026	25/03/2027	25/03/2027	25/03/2027
Persona responsable de implementar el tratamiento		Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Interventor - Supervisor	Alcaldia - Supervision	Alcaldia - Supervision	Alcaldia - Supervision
Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No	No	No	No
Impacto después del tratamiento	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2	2
	Impacto	1	1	1	1	1	1	1
	Probabilidad	1	1	1	1	1	1	1
Tratamiento/controles a ser implementados		Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir	Reducir
A quien se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	Municipio	Municipio
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Valoración del riesgo		2	2	2	2	4	4	4
Impacto		1	1	1	1	2	2	2
Probabilidad		1	1	1	1	2	2	2
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Suspensión del contrato	Suspensión del contrato	Incremento de los costos	Incremento de los costos	Procesos sancionatorios	Procesos sancionatorios	Procesos judiciales
Descripción		Fallos en las telecomunicaciones	Suspensión de servicios públicos	Nuevas tecnologías	Obsolescencia tecnológica	No se liquida el contrato dentro del plazo establecido en el contrato	No se liquida el contrato dentro de los plazos contemplados en la Ley 1150 de 2007	No se liquida el contrato dentro de los plazos contemplados en la Ley 80 de 1993
Tipo		Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos tecnológicos	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Liquidación	Liquidación	Liquidación
Fuente		Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Interno
Clase		General	General	General	General	Especifico	Especifico	Especifico
N°		26	26	27	27	28	28	29

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Categoría	Valoración del riesgo	Impacto	Probabilidad			Como se realiza el	Periodicidad. Cuando?
29	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgos operacionales	La póliza de estabilidad o calidad no ampara las condiciones contractuales para liquidar el contrato	Procesos judiciales	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	Riesgo bajo	2	1	1	No	Alcaldía - Supervisión	25/03/2027	Oficio	Diario
30	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgos financieros	No se encuentran bancarizados, cuentas inactivas o no se tramitaron los desembolsos	Investigaciones fiscales y disciplinarias	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	Riesgo bajo	2	1	1	No	Alcaldía - Supervisión	25/03/2027	Oficio	Diario
30	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgos financieros	Los supervisos no fueron capacitados por la entidad y autorizados para administración	Investigaciones fiscales y disciplinarias	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	Riesgo bajo	2	1	1	No	Alcaldía - Supervisión	25/03/2027	Oficio	Diario
31	Especifico	Interno	Liquidación	Riesgos operacionales	No liquidación oportuna	Investigaciones penales	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio	Reducir	Riesgo bajo	2	1	1	No	Alcaldía - Supervisión	25/03/2027	Oficio	Diario

7 Garantías

El proceso de selección y ejecución debe ser amparado por garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2015.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proceso de selección y ejecución debe ser amparado por garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2015.

En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Se trata de un contrato suscrito con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia para el amparo de los siguientes riesgos contractuales:

7.1 Garantía de Cumplimiento.

El contratista seleccionado y adjudicatario del contrato deberán presentar un contrato de seguro contenido en una póliza, suscrito con una compañía de seguros legalmente autorizada para obrar en Colombia, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El asegurado debe ser el Municipio de Sutamarchán – Boyacá -
- Estar expedida de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato y en el cronograma del proceso.
- Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
- Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.

Los amparos que debe cubrir la póliza son los siguientes:

7.1.1 Cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio con ocasión de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (Cuatro meses más).

7.1.2 Buen manejo y correcta inversión del anticipo

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio con ocasión de:

- la no inversión del anticipo;
- El uso indebido del anticipo; y
- La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015, este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será igual al 100% del valor del anticipo
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (Cuatro meses más)

7.1.3 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por el Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

7.1.4 Estabilidad y calidad de la obra.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será mínimo igual al 20% del valor del contrato
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a un (01) año contado a partir de la fecha del acta de recibo y terminación final

7.2 Responsabilidad civil extracontractual:

Debe amparar los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El asegurado debe ser el Municipio de Sutamarchán – Boyacá -
- Estar expedida de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato y en el cronograma del proceso.

- Presentar recibo de pago de la misma empresa que expide la póliza y no de intermediarios, la fecha debe ser la misma de expedición de la Póliza.
- Venir acompañada de las respectivas condiciones generales.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, este amparo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor asegurado será mínimo del 200 SMMLV del 2026
- La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato

8 Términos y condiciones contractuales

Los términos y condiciones del futuro contrato se detallan en el anexo número 1

9 Cronograma

La entidad adelantar el proceso de acuerdo a la siguiente cronología:

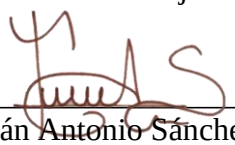
Actividad	Hora y fecha				Lugar
	Desde		Hasta		
Estudios previos, borrador pliego de condiciones y plazo para realizar observaciones y limitar el proceso a micro, pequeñas y medianas empresas	08:00:00 a. m.	lunes, 27 de julio de 2026	08:00:00 a. m.	lunes, 3 de agosto de 2026	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones	08:00:00 a. m.	lunes, 27 de julio de 2026	06:00:00 p. m.	lunes, 3 de agosto de 2026	Secop II
Apertura del proceso, pliegos definitivos y formulación de observaciones	08:00:00 a. m.	martes, 4 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	jueves, 6 de agosto de 2026	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones	08:00:00 a. m.	martes, 4 de agosto de 2026	12:00:00 p. m.	lunes, 10 de agosto de 2026	Secop II
Plazo para presentar manifestaciones de interés	08:00:00 a. m.	martes, 4 de agosto de 2026	08:00:00 a. m.	lunes, 10 de agosto de 2026	Secop II
Sorteo de oferentes (opcional)	09:00:00 a. m.	lunes, 10 de agosto de 2026	11:00:00 a. m.	lunes, 10 de agosto de 2026	Audiencia publica virtual
Publicaciones oferentes seleccionados para presentar propuestas	09:00:00 a. m.	lunes, 10 de agosto de 2026	05:00:00 p. m.	lunes, 10 de agosto de 2026	Secop II
Plazo para modificar los pliegos definitivos (Adendas)	08:00:00 a. m.	martes, 4 de agosto de 2026	05:00:00 p. m.	lunes, 10 de agosto de 2026	Secop II
Plazo para presentación de ofertas	05:00:00 p. m.	lunes, 10 de agosto de 2026	05:00:00 p. m.	miércoles, 12 de agosto de 2026	Secop II
Cierre del proceso	05:01:00 p. m.	miércoles, 12 de agosto de 2026	05:30:00 p. m.	miércoles, 12 de agosto de 2026	Secop II
Publicación y presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación (Habilitación de propuestas) y plazo para subsanar	08:00:00 a. m.	viernes, 14 de agosto de 2026	08:00:00 a. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	Secop II
Apreciación de la entidad a las observaciones, solicitudes o	08:00:00 a. m.	viernes, 14 de agosto de 2026	08:00:00 a. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	Secop II

Actividad	Hora y fecha				Lugar
	Desde		Hasta		
aclaraciones al informe preliminar de ofertas y revisión de los requisitos subsanados					
Informe definitivo de habilitación y evaluacion de ofertas	08:00:00 a. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	08:00:00 a. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	Secop II
Adjudicación o declaratoria desierta del proceso	08:00:00 a. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	Secop II
Suscripción del contrato	08:00:00 a. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	martes, 25 de agosto de 2026	Secop II - Alcaldía Municipal
Entrega de garantías contractuales	12:00:00 p. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	12:00:00 p. m.	miércoles, 26 de agosto de 2026	Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Aprobación de garantías	12:00:00 p. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	miércoles, 26 de agosto de 2026	Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Suscripción acta de inicio	12:00:00 p. m.	jueves, 20 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	miércoles, 26 de agosto de 2026	Secop II - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Ejecución del contrato	08:00:00 a. m.	jueves, 27 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	miércoles, 25 de noviembre de 2026	Municipio de Sutamarchán
Pago del contrato	08:00:00 a. m.	jueves, 27 de agosto de 2026	06:00:00 p. m.	jueves, 25 de marzo de 2027	Municipio de Sutamarchán Secretaría de Hacienda en la Calle 4 No 3-25

Todos los documentos que se generen en las diferentes etapas del proceso, serán publicados en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co.

Los proponentes para participar en las diferentes etapas contenidas en el cronograma deberán tener en cuenta los horarios laborales del Municipio mencionados en los presentes documentos

Los presentes pliegos de condiciones fueron elaborados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).



Arq. Fabián Antonio Sánchez Menjura
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Ade. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor Externo
Reviso: Arq. Fabián Antonio Sánchez Menjura - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal